



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de octubre de 2015
No. 83

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4842, 4922, 2168-A1, 4629, 4641, 4651, 4652, 4648, 648-B1, 647-B1, 2031-A1, 4583, 626-B1, 4924, 4925, 2125-A1, 696-B1, 2124-A1, 2129-A1, 4805, 4806, 695-B1, 694-B1, 4807, 4814, 4919, 2162-A1, 4920 y 709-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4917, 4849, 4850, 692-B1, 4816, 2130-A1, 2132-A1, 4828, 2166-A1, 4923, 644-B1 y 2032-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene entre otras atribuciones las de proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, y con los usuarios de ciencia y tecnología; así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Patentes se publicaron el veintiocho de enero del año dos mil once en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, las cuales tienen como objetivo fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en el Estado de México.

Que de acuerdo con los artículos 1, 2 y 3 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá contener disposiciones normativas objetivas y precisas, justificando la necesidad de su creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión.

Que el objetivo principal de la propuesta de Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México es lograr un mayor alcance en la protección de innovaciones mexiquenses, ya que se propone incluir nuevos trámites a apoyar. Toda vez que desde su implementación, las solicitudes de apoyo más requeridas, después de la búsqueda de información tecnológica, son las presentaciones de solicitudes de protección de invenciones, tales como registro de modelos de utilidad o diseños industriales, registros de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, expedición de título de patente, título de registro de modelo de utilidad y título de registro de diseño industrial y las primeras cinco anualidades según sea el caso.

Que de acuerdo a lo anterior las solicitudes de apoyo del programa, se ha incrementado en un 990 por ciento desde su implementación y hasta el año 2014, lo que se traduce en que de las 180 solicitudes de apoyo del trámite realizado ante Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y apoyadas por el COMECYT, el 100 por ciento de dichas solicitudes les sea expedido el Título de patente, modelo de utilidad o diseño industrial. Sin embargo, estos trámites no se apoyan en el actual programa. Además de que con dichas Reglas se contribuirá para

que el Estado de México ocupe los primeros lugares a nivel nacional en la presentación de solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseño industrial, ya que actualmente ocupa el cuarto lugar a nivel nacional; de igual forma, el COMECYT coadyuvará a que el Estado de México consolide su posición en el ranking de entidades que destinan un mayor porcentaje de su presupuesto a la investigación y desarrollo, de acuerdo al Foro Consultivo de Ciencia y Tecnología.

Asimismo estas Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México tienen por objeto apoyar estas solicitudes y otros trámites realizados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, relacionados con otras invenciones; es decir modelos de utilidad, diseños industriales y circuitos industriales.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México

INDICE

I. Objeto

- I.1 General.
- I.2 Específico.

2. Glosario

- 2.1 Anualidad
- 2.2 Apoyo Económico.
- 2.3. Beneficiario
- 2.4 Centro de Investigación.
- 2.5 COMECYT.
- 2.6 Convocatoria.
- 2.7 Diseño Industrial.
- 2.8 Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.
- 2.9 IMPI.
- 2.10 Expedición de título.
- 2.11 Invención.
- 2.12 Inventor Independiente.
- 2.13 Modelo de Utilidad.
- 2.14 MiPyME.
- 2.15 Patente.
- 2.16 PCT.
- 2.17 Reglas de Operación.
- 2.18 Solicitantes.

3. Requisitos y elegibilidad

4. Características del apoyo económico.

5. Convocatoria.

6. Requisitos que debe contener la Convocatoria.

7. Difusión de la Convocatoria.

8. Proceso de recepción de documentos.

9. Publicación y notificación de los resultados.

10. Entrega del apoyo económico

11. Derechos y Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

- 11.1 Derechos de los solicitantes y beneficiarios
- 11.2 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

12. Del incumplimiento de las obligaciones.

- 12.1 De las sanciones.

13. Confidencialidad.

14. Casos no previstos.

Transitorios

I. Objeto

I.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se hará la entrega del apoyo económico del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México para fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en la entidad, consecuencia de la aplicación del conocimiento científico y/o tecnológico.

1.2 Específico

Otorgar un apoyo económico como reembolso al Inventor independiente, a las MiPyMES, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, establecidos en el Estado México que hayan solicitado alguno de los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, señalados en el numeral 4 de las presentes Reglas, con la finalidad de impulsar el aprovechamiento y explotación de los descubrimientos científicos y desarrollos tecnológicos, realizados en la entidad.

2. Glosario

2.1 Anualidad: Sucesión de pagos en periodos regulares de un año al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por la conservación de derechos para utilizar en forma exclusiva una invención por un periodo determinado.

2.2 Apoyo Económico: Retribución económica, que corresponde al reembolso del 100% por el pago realizado por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, señalados en el numeral 4 de las presentes Reglas de Operación, y en la forma establecida en la convocatoria.

2.3 Beneficiarios: Inventores independientes, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Micro Pequeñas y Medianas Empresas, establecidos en el Estado México que en su caso reciban el apoyo económico; una vez que hayan cumplido con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la forma establecida en la convocatoria.

2.4 Centro de Investigación: Institución pública o privada dedicada a realizar actividades de investigación científico y desarrollo tecnológico.

2.5 COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

2.6 Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, a través del cual se dan a conocer las características específicas del apoyo económico; así como los términos, requisitos y condiciones que deben de cumplir los solicitantes para poder aspirar al apoyo económico.

2.7 Diseño Industrial: Son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. Constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

2.8 Esquema de Trazado de Circuitos Integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado, o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

2.9 IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

2.10 Expedición de título: Documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como constancia y reconocimiento oficial al titular.

2.11 Invención: Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

2.12 Inventor Independiente: Persona física que ostente un título de patente a su nombre o realice actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

2.13 Modelo de Utilidad: Los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.

2.14 MiPyME: Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México.

2.15 Patente: Es el derecho que concede el Gobierno de nuestro país tanto a personas físicas como morales, el cual les permite utilizar invenciones de forma exclusiva durante 20 años en el territorio nacional.

2.16 PCT: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

2.17 Reglas de Operación: a la Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México.

2.18 Solicitantes: Inventores independientes, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y Micro Pequeñas y Medianas Empresas, establecidos en el Estado México que en su caso soliciten el apoyo económico; una vez que hayan cumplido con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la forma establecida en la convocatoria.

3. Requisitos y elegibilidad.

Podrán participar los Inventores independientes, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y MiPyMES legalmente constituidas, y establecidas en el Estado México que hayan solicitado los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, señalados en el numeral 4 de las presentes Reglas de Operación y que cumplan con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

En todos los casos, el apoyo económico aplicará siempre que las invenciones hayan sido desarrolladas en el Estado de México y que los solicitantes no cuenten con ningún apoyo económico para el mismo fin, otorgado mediante otro programa del COMECYT o de otro organismo estatal o federal.

4. Características del apoyo económico

Consiste en el reembolso del 100% al solicitante por el pago realizado de los servicios que presta el IMPI, conforme a las tarifas publicadas en el Diario Oficial de la Federación y sujeto a disponibilidad presupuestal del COMECYT para este programa, de los siguientes:

- I. Por solicitud de información tecnológica.
- II. Por la presentación de solicitudes de patentes nacionales.

- III. Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente conforme a los Capítulos I y II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- IV. Por la Solicitud internacional de acuerdo al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).
- V. Por la presentación de solicitudes de registro de modelos de utilidad o diseños industriales nacionales.
- VI. Por la presentación de solicitudes de registros de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados nacionales.
- VII. Por la expedición de título de patente nacional y las primeras cinco anualidades de conservación de los derechos que confiere una patentes, según sea el caso:
 - a. De la primera a la quinta anualidad de conservación de derechos que confiere una patente, por cada una.
 - b. De la cuarta a la sexta anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad; por cada una.
 - c. A partir de la séptima anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad, por cada una.
- VIII. Por la expedición del título de registro de modelo de utilidad y las primeras cinco anualidades de conservación de derechos de modelos de utilidad, según sea el caso:
 - a. De la primera a la tercera anualidad de conservación de derechos que confiere un modelo de utilidad; por cada una.
 - b. De la cuarta a la sexta anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad; por cada una.
 - c. A partir de la séptima anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad, por cada una.
- IX. Por la expedición del título de registro de diseño industrial y las primeras cinco anualidades de conservación de derechos de diseños industriales, según sea el caso:
 - a. De la primera a la novena anualidad de conservación de derechos de diseños industriales, por cada una.

5. Convocatoria.

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria, en la que se establecerán los requisitos, documentos y condiciones que deberán satisfacer los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo económico; tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

La convocatoria, estará abierta por lo menos 180 días naturales a partir de su publicación. Los solicitantes deberán ingresar su solicitud de apoyo económico de acuerdo a los requisitos, documentos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

6. Requisitos que debe contener la Convocatoria.

La Convocatoria que se emita, deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- I. Objetivo del apoyo económico.
- II. Población objetivo.
- III. Vigencia de la Convocatoria.
- IV. Características del apoyo económico.
- V. Requisitos que deberán cumplir los solicitantes.
- VI. Documentación a entregar.
- VII. El periodo de recepción de las solicitudes.
- VIII. Fechas para la entrega del apoyo económico.

7. Difusión de la Convocatoria.

La difusión de la Convocatoria podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Mediante material impreso y en su caso electrónico dirigido a la población objetivo.
- II. A través de la página de internet del COMECYT, y en su caso
- III. A través de otros medios de comunicación.

8. Proceso de recepción de documentos.

Una vez publicada la convocatoria y durante la vigencia de la misma, los solicitantes deberán entregar y presentar la solicitud de apoyo económico bajo los requisitos, criterios, documentos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de operación y la correspondiente Convocatoria, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El Departamento de Desarrollo Tecnológico verificará que el solicitante cumpla con los requisitos, criterios, documentos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de operación y la correspondiente Convocatoria.

En caso de cumplir con lo antes mencionado, se procederá a la recepción formal de la solicitud de apoyo a través de:

- a) La asignación de número de folio a la misma
- b) La entrega de copia del formato de recepción de documentos, que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de no cumplir con los requisitos, criterios, documentos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de operación y la correspondiente Convocatoria, no se recibirá formalmente la solicitud de apoyo.

9. Publicación y notificación de los resultados.

9.1 Publicación de resultados

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico realizará la publicación de los beneficiarios en la página de Internet del COMECYT, cinco días hábiles antes de las fechas de entrega del apoyo económico establecidas en la convocatoria.

9.2 Notificación de los resultados

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico notificará al beneficiario dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la publicación de resultados, vía correo electrónico o vía telefónica, indicándole el lugar y hora para recibir dicho apoyo.

10. Entrega del apoyo económico.

Una vez publicados y notificados los resultados, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar el trámite de la entrega del apoyo económico a los beneficiarios en la forma y plazos establecidos en la Convocatoria.

11. Derechos y obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

11.1 Derechos de los solicitantes y beneficiarios.

Los derechos de los solicitantes y beneficiarios serán las siguientes:

- I. Que los resultados, sean publicados en los términos que establecen las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.
- II. Recibir en caso de ser procedente, en tiempo y forma el apoyo económico solicitado.

11.2 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Las obligaciones de los solicitantes y beneficiarios serán las siguientes:

- I. El solicitante deberá presentar la solicitud de apoyo económico al COMECYT, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, durante la vigencia de la Convocatoria.
- II. Cumplir todos y cada uno de los requisitos, términos y condiciones señalados en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.

12. Del incumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se considera como incumplimiento por parte del solicitante, cuando incurra en alguno de los supuestos que a continuación se describen:

- I. Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo económico.
- II. Proporcionar información falsa para obtener el apoyo.
- III. No cumplir con los requisitos y documentos establecidos en la Convocatoria, ni con lo señalado en las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

12.1 De las sanciones.

En caso de incurrir en alguno de los supuestos mencionados en las fracciones I y II del numeral anterior, las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Cancelar el apoyo económico,
- b) No volver a ser beneficiario para recibir cualquier apoyo económico por parte del COMECYT.

13. Confidencialidad.

La información proporcionada por los solicitantes, o que se genere durante el proceso de solicitud del apoyo económico, será con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del apoyo económico del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México.

14. Casos no previstos.

Los casos, que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación o en los que se tenga duda respecto a su aplicación, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Patentes publicadas el veintiocho de enero del año dos mil once en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en las el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES.

Se le hace saber que en el expediente número 459/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por DENNIS ZAMANTA GARCIA MENDIETA, en contra de JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES, se ordenó notificar al mismo la tramitación del Incidente de liquidación de rentas al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que DENNIS ZAMANTA GARCIA MENDIETA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

En el resolutivo cuarto se condena a la parte demandada al pago de las rentas vencidas, así como las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente juicio, conforme al contrato de arrendamiento motivo del presente juicio exhibido como base de la acción, se pactó una renta mensual de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), renta que el demandado se ha abstenido de pagar desde el mes de noviembre del año dos mil catorce, hasta el mes de junio de dos mil quince, mes en el cual se le dio posesión material y jurídica del inmueble que genera este juicio por lo cual existe un saldo a su cargo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más un saldo por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) del año dos mil trece, dando un total por la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que respecta al resolutivo quinto en el cual se condena a la parte demandada al pago de costas, de las cuales la suma de todas ellas da un total de \$105,460.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que por auto de cinco de agosto de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES, dar vista por el plazo de tres días a la parte contraria para que manifestara lo que a su derecho convenga; así por autos de veinticinco de septiembre y dos de octubre de dos mil quince, se ordenó Notificar mediante edictos al demandado JOSÉ RICARDO CASTILLO MORALES, mismos que se publicarán por tres veces dentro de siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

4842.- 16, 21 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 691/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por lidia Romero

Plata, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA LUZ, AL NORTE DEL PUEBLO DE CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DEMÉXICO con una superficie total de 740 M2 SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.00 METROS CON RITO MONDRAGON OROPEZA, AL SUR 16.00 METROS CON MANUEL ROMERO CUENCA, AL ORIENTE 46.25 METROS CON CALLE DE LA LUZ Y AL PONIENTE 46.25 METROS CON PABLO PÉREZ.

El Juez del conocimiento ordeno su publicación, por medio de edictos que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igualo mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dieciséis de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: trece de octubre de dos mil quince.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.

CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.- RÚBRICA.

4922.- 21 y 26 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

- - -Gloria Rodríguez Hernández y/o Macarí Rodríguez Hernández, en su carácter de albacea de la SUCESION A BIENES DE FELIX RODRIGUEZ GUERRA, bajo el expediente número 1111/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Primero de Mayo sin número, Barrio de San José de la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.68 metros con Antelmo Santelices García; AL SUR: 52.51 metros con Luz María Alvarado Mendoza; AL ORIENTE: 19.58 metros con calle Primero de Mayo; AL PONIENTE: 21.15 metros con Privada sin nombre; con superficie aproximada de 1,070.20 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

2168-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1789/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, la parte actora ROGELIO ALEJANDRO TAPIA CABRERA, pide de LETICIA MORALES ESTRADA lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La terminación de la sociedad conyugal.

Se procede a una relación sucinta de los Hechos de la solicitud: 1.- En fecha veintidós de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve contraí matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio reconocí a LUIS ALEJANDRO, EDITH y ROSA ISELA de apellidos TAPIA MORALES, los cuales cuentan con la edad de 25, 22 y 19 años respectivamente. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Andador sin número, manzana 1845, lote 1, Colonia la Guadalupeana Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Desde el día veintiocho de octubre del año dos mil once, mi aún cónyuge abandono el domicilio donde establecimos nuestro hogar conyugal, llevándose todos los muebles y enseres de la casa, por lo que desde esta fecha dejamos de tener relación y contacto alguno. En mérito de lo anterior, se emplaza a LETICIA MORALES ESTRADA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.-SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4629.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. SERGIO GARDUÑO GONZALEZ.

ELIZABETH AVALOS SALGADO, en el expediente 722/2015, a través de la Controversia sobre el Estado Civil de la Personas y del Derecho Familiar, solicita la pérdida de la patria potestad de su menor hija ROMINA YAMILETH GARDUÑO AVALOS, como consecuencia de la prestación anterior decretar que la parte actora es quien tiene pleno derecho del ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija y en consecuencia la guarda y custodia de esta admitida la demanda y por ignorarse el domicilio del demandado por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, ante este Tribunal, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser Excelsior, Universal, o en Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, expedido en Tecámac, México, el treinta de septiembre del año dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

4641.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FERNANDO GARCIA ZARAGOZA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPION, en el expediente número 71/2015, las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: PRIMERA: Se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en CALLE OTOMIES MANZANA 124 (CIENTO VEINTICUATRO) LOTE 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por conducto del GERENTE NORBERTO KANNER TEICHMAR. SEGUNDA: Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio de Usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el inmueble ubicado en CALLE OTOMIES MANZANA 124 (CIENTO VEINTICUATRO) LOTE 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cual pretendo usucapir, lo adquirí mediante contrato de compra venta de fecha 8 de Febrero de 1999 celebrado con el señor JUAN GARCIA DON JUAN en su carácter de VENDEDOR, tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa en original que celebramos, y que acompaño al presente escrito de demanda para que surta sus efectos legales conducentes y que describo en el capítulo de pruebas de la presente demanda y que me sirve como justo título. 2.- Señaló a su Señoría que al momento de realizar la compra venta del inmueble siendo yo el tercer comprador del inmueble, el vendedor hoy uno de los demandados el SR. JUAN GARCIA DON JUAN, me entrego contrato de compra venta celebrado el 3 de abril de 1970 bajo el número de contrato 1331, celebrado en su carácter de COMPRADOR EL C. JUAN GARCIA DON JUAN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por conducto del GERENTE NORBERTO KANNER TEICHMAR como VENDEDOR, tal y como lo demuestro exhibiendo a su Señoría contrato de compraventa en original, con el objeto de demostrarle que cuento con toda la documentación necesaria para que usted me acredite como dueño único y legítimo de dicho inmueble. 3.- A partir del 15 de Febrero de 1999, he tenido la posesión material del inmueble descrito con anterioridad del referido contrato de compra venta, como se desprende de la cláusula CUARTA y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble, así

mismo señalo que tengo más de diez años manteniendo la posesión del inmueble, toda vez que en la fecha indicada el Señor JUAN GARCIA DON JUAN me vendió el inmueble citado en presencia de dos testigos, entregándome la posesión material del mismo lo que se demuestra con escrito de compra venta. 4.- Cabe mencionar que todo momento he realizado pagos y contribuciones en beneficio del inmueble tal y como lo acreditado exhibiendo en mi escrito inicial de demanda con dos recibos de pagos de luz, recibos a nombre del suscrito expedido por la Comisión Federal de Electricidad. 5.- Anexando de igual forma pago del agua potable expedido por SAPASE, con las siguientes fechas y números de factura, si bien es cierto cabo acotar que las facturas aparecen a favor del señor C. JUAN GARCIA DON JUAN, no menos cierto es que fueron cubiertas por el suscrito en virtud de que dicha Institución para extender un recibo a mi nombre exige como condición la cesión de derechos, situación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que el VENDEDOR se opuso a realizar la cesión de derechos puesto que ya me había realizado una venta sin que ello sea óbice para desestimar que el suscrito sea quien a efectuado los pagos correspondientes pues obran en mi poder tales documentos que mismos se exhiben para tales efectos que haya lugar. 6.- Exhíbo ante usted Juez documento de certificación de no adeudo en servicio de agua potable y drenaje para el uso doméstico a nombre del C. JUAN GARCIA DON JUAN, expedido por la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION (SAPASE) del H. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Así como pagos del predio del inmueble expedido por el Gobierno del Estado de México del H. Ayuntamiento de Morelos, presentando los últimos dos pagos del predio por lo cual se encuentra regularizado en su totalidad con fechas del 14 de noviembre del 2013 y 27 de enero del 2014 respectivamente, mismo que no obste de estar extendidos a nombre de JUAN GARCIA DON JUAN, fueron cubiertos por el suscrito ya que como se ha dicho detento la posesión realizando actos de dueño. 7.- Exhíbiendo así un recibo de pago del inmueble expedido por la Compañía Administradora de Cobranza S.A., que me fue entregado por el VENDEDOR como último recibo de pago por el terreno, del contrato de compra-venta que realizo con el FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., tal como lo justifico exhibiendo dicho cobro así como el contrato celebrado por el C. JUAN GARCIA DON JUAN en calidad de COMPRADOR y C. NORBERTO KANNER TEICHMAR en calidad de GERENTE del FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. como VENDEDOR, de dicha propiedad materia del presente juicio. En la misma tesitura exhibo trámite de presentación con número 113785 de fecha 8 de julio de 2014, referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 14,689 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELAZCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION PROTOCOLIZADA DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD LO DE LA MISMA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "B" DE LA SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", OTORGADO POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, en virtud de que por explorado derecho, los requisitos para el ejercicio de la usucapion son las condiciones exigidas para adquirirlos y entablarse la demanda contra quien aparezca como propietario del bien ante el ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, presupuestos que el accionante cumple cabalmente con lo expuesto hasta el momento y lo sucesivo por el que se exhibe la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: OFICIO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA No. 14,689. De la misma manera, exhibo CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con número de FOLIO REAL electrónico 00279788 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 33 MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE OTOMIES MANZANA 124, LOTE 33,

COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, documento que señala que dicho inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del propietario FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. 8. Manifiesto a su Señoría que el hoy demandado JUAN GARCIA DON JUAN me entrego el inmueble ubicado en dirección antes mencionada con los documentos que anexare al presente escrito como lo es CROQUIS DEL INMUEBLE debidamente sellado por el Gobierno del Estado de México. Y DOS LICENCIA DE ALINEAMIENTO expedido por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, debidamente selladas y firmadas, ambas a nombre del C. JUAN GARCIA DON JUAN. 9. A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señaló que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 18.00 metros, con lote 32, AL SUR: en 18.00 metros, con el lote 34, AL ORIENTE: en 7.00 metros, con calle Otomies, AL PONIENTE: en 7.00 metros, con lote 16. Contando con una superficie de 126.00 metros cuadrados. Haciendo aclaración a su Señoría que dichas medidas son las que se encuentran registradas en la protocolización del inmueble inscrito en la partida 1 volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, sin que el hecho de las que aparecen tanto en el contrato de compra venta de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a JUAN GARCIA DON JUAN y el celebrado por este con el suscrito hubiere mínima variación sea abise para desestimar que se trata del mismo predio. 10. Como ya lo señalé en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo que he tenido la posesión del inmueble que adquirí por medio de contrato de compraventa, con JUAN GARCIA DON JUAN, he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe y con el ánimo de dueño y a mayor abundamiento como quedara debidamente demostrado en el capítulo de pruebas de la presente demanda. 11. Como se desprende de lo anterior, el haber tenido en posesión material el inmueble ubicado en CALLE OTOMIES MANZANA 124 (CIENTO VEINTICUATRO) LOTE 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, desde el pasado 15 de Febrero de 1999, es decir por más de diez años. Tiempo y condiciones establecidas por la Ley, ha operado a favor del suscrito FERNANDO GARCIA ZARAGOZA la USUCAPION, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio en la vía y forma en que se hace a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en el momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva de Título de Propiedad al suscrito. 12. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a Usted me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño. Hecho que les consta a testigos dignos de fe como lo son las señoras, María Dolores Alfaro, Leonila Parra Durán y Mario Correa Nava. 13. Como lo acreditado en recibos de pago del impuesto predial correspondiente al inmueble que nos ocupa de los años 2013 y 2014, que acompaño a este curso, año tras año he realizado los pagos correspondientes de dicho inmueble tal y como lo anexo a mi escrito de demanda. 14. Manifiesto a su Señoría que el hoy demandado JUAN GARCIA DON JUAN me entrego el inmueble ubicado en dirección antes mencionada con los documentos que anexare al presente escrito como lo es MANIFESTACION DE OBRA PRIVADA debidamente sellada y firmada por el Gobierno del Estado de México. Expedido por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del

Estado de México, debidamente selladas y firmadas, a nombre del C. JUAN GARCIA DON JUAN, realizada con fecha 17 de mayo de 1976. 15. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. El suscrito FERNANDO GARCIA ZARAGOZA, he poseído a nombre propio, el inmueble materia del presente juicio en mi calidad de dueño, desde hace ya más de diez años; que he tenido la posesión pacífica, puesto que la misma se me entregó desde el pasado 14 de Febrero de 1994, por parte del ahora demandado JUA GARCIA TAMBIEN CONOCIDO COMO DON JUAN; que he tenido la posesión continua, en virtud de que desde el 14 de Febrero de 1994, hasta la presente fecha he tenido la posesión de forma ininterrumpida; y por último he tenido la posesión pública, ya que he disfrutado el bien inmueble materia del presente juicio, ante los vecinos, colindantes y personas quienes pudieran tener interés en interrumpirla, por lo que ha transcurrido en exceso el término que la Ley requiere para usucapir a mi favor el inmueble materia del presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

4651.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE ASCENCION ARANDA GUTIERREZ, demanda por su propio derecho en Juicio ORDINARIO CIVIL de CLEOTILDE GUTIERREZ BAUTISTA, GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL, LA USUCAPION bajo el número de expediente 407/2014, respecto del inmueble ubicado en: en lote 19, manzana 35, Segunda Sección, Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento doce metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- ocho metros con el lote diecisiete; AL SUR.- ocho metros con Avenida (actualmente Avenida Lourdes); AL ORIENTE.- catorce metros con el lote número dieciocho y AL PONIENTE.- catorce metros con el lote número veinte; reclamando las siguientes prestaciones: a) De FELIPA BAUTISTA RODRIGUEZ demanda la propiedad por medio de usucapación del citado lote. b) De GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL demanda la propiedad por usucapación del inmueble materia de la litis; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran; que en fecha once de mayo del dos mil dos, celebro contrato privado de donación con su abuela FELIPA BAUTISTA RODRIGUEZ respecto del lote 19, manzana 35, Segunda Sección, Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento doce metros cuadrados, y que el citado inmueble se encuentra inscrito a favor de GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL, que actualmente tiene más diez años en posesión del inmueble objeto de la presente controversia, que su posesión ha sido de buena fe, continua y pública y desde entonces ha pagado todos los gastos administrativos del inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GUILLERMO

SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION: 09 DE JULIO DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4652.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 226/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. RUBEN DARIO DESALES PEÑA, en calidad de apoderado legal de "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE contra ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1).- Por instrumento número 26000 de fecha 23 de abril de 2004 ante el Lic. José Víctor Reynoso Pablos, se otorgó un contrato de apertura de crédito simple a favor de ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA. 2.- Manifiesto a su Señoría que "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, ha adquirido los derechos litigiosos del presente asunto, en términos del testimonio notarial número 75,469 de fecha veintitrés de enero del año 2014 y 78,373 de fecha quince de julio de dos mil catorce, documentales que exhibo en original y una copia simple para su cotejo y devolución, previa certificación que obre en autos. Anexo 2 y 3. 3.- En dicha cesión se encuentra el crédito otorgado a ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA. PROVIDENCIA SOLICITADA. En virtud de lo antes expresado solicito sea notificado a ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA, el contrato de cesión de créditos derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que otorgaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de adquirente de la cesión de derechos litigiosos de este juicio y al que suscribe como apoderado legal en el presente asunto, así mismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.2 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles para

el Estado de México y para los efectos de acreditar la procedencia del presente procedimiento, anuncio y ofrezco desde este momento las siguientes PRUEBAS: A).- La documental pública, consistente en la escritura pública número 75,469 de fecha veintitrés de enero del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, documental que contiene el contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que otorgaron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. B).- La documental pública consistente en la escritura pública número 78,373 de fecha quince de julio de dos mil catorce pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, documental que contiene el contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que otorgaron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE Y "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. C).- La documental pública, consistente en la escritura pública número 95,074 (noventa y cinco mil setenta y cuatro), de fecha diecisiete de julio del 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, documental con la cual acredito mi personalidad. D).- La documental pública, consistente en el instrumento número 26000 de fecha 23 de abril de 2004 ante el Notario Público, Lic. José Víctor Reynoso Pablos, número 69 en el que se otorgó un contrato de apertura de crédito simple a favor de ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA. E).- La presuncional en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezcan a mis prestaciones. Probanza que se ofrece para demostrar los extremos de la acción de mi escrito inicial de demanda y se relaciona íntimamente con los argumentos y manifestaciones vertidos en este escrito de demanda en sus puntos de hechos 1 al 3. F).- La instrumental de actuaciones, constituida por cada una de las constancias procesales que obran en autos, que tiendan a probar la acción generada en todo aquello que pudiera favorecer. Probanza que se ofrece para demostrar los extremos de la acción de mi escrito inicial de demanda y se relaciona íntimamente con los argumentos y manifestaciones vertidos en este escrito de demanda en sus puntos de hechos 1 al 3.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín. Toluca, México, a los treinta y uno de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación dieciocho y diecinueve de agosto del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ DE LOS MONTEROS, LA C. MARIA DIAZ OROZCO, en el expediente número 38/2015, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote de terreno y construcción que sobre el se encuentran y que esta marcado con el lote de terreno número uno de la manzana 9, mismo que esta ubicado en la calle Malinche número 290, de la Colonia General José Vicente Villada, tercera sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con Avenida Pantitlán, al sur: 21.50 metros con lote 2, al oriente: 10.00 metros con calle Malinche, al poniente: 10.00 metros con lote 24. B).- En consecuencia de lo anterior se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la cancelación actual que aparece a nombre del hoy demandado Ignacio Francisco Sánchez de los Monteros, respecto del inmueble, motivo de este juicio, mismo que ya quedó precisado en el inciso que antecede y una vez agostados los trámites de Ley, ordenar se inscriba el inmueble de referencia a favor de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 15 de febrero de 1990, adquirió la posesión respecto del lote de terreno y construcción que sobre el se encuentra, mismo que se ubica en calle Malicie número 290 en la Colonia General José Vicente Villada tercera sección, de esta Ciudad, lote uno, manzana nueve, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ DE LOS MONTEROS como vendedor y la actora como compradora, lo cual acredita en términos del contrato de compraventa exhibido, que dicha operación de compraventa fue por la cantidad de \$76,436,545.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de esa época, misma que fue entregada al vendedor, refiere que desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa a la fecha, ha realizado actos de dominio en el inmueble, lo ha poseído de buena fe, de manera pacífica, pública, continua y a la vista de todos con el carácter de propietaria y de lo que se han percatado varias personas, señala que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y consumo de agua potable y desde el año de 1992, ha realizado mejoras, indicó ignorar el domicilio actual del demandado y que el último que tuvo fue el ubicado en calle Malinche número 290, en la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, señaló que de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito a favor del señor IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ DE LOS MONTEROS, bajo el folio real número 00099346, con las medidas, colindancias y superficie que han quedado detalladas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre. Se expide el presente en

Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

648-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA MOLINA JIMENEZ, le demanda; en los autos del expediente número 67/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la propiedad por **USUCAPION, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 26, de la manzana número 16, de la calle 17, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de CIENTO TREINTA Y OCHO (138.00). METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 27; AL SUR: 20.00 metros con lote 25; AL ORIENTE: 6.90 metros con calle 17; AL PONIENTE: 6.90 metros con lote 23.**

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 14 de diciembre de 1965, celebró contrato de compraventa con usted, por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL DE PESOS 00/100 M.N.), fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

647-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

BLANCA ROCIO FUENTES MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 570/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y GUILLERMO FUENTES HERRERA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en: calle Adolfo Ruiz Cortínez sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.50 mts. linda con LUCIA SANCHEZ MARIN; AL SUR: 12.50 mts. linda con SABINA MALPICA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 8.00 mts. linda con MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 8.00 mts. linda con CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, con una superficie de 100.00 metros cuadrados; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de Usucapión; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Manifiesto a su Señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que fue otorgada por el señor GUILLERMO FUENTES HERRERA, desde el día diez de mayo de dos mil, por virtud de un contrato privado de compraventa de la misma fecha y en donde aparece como comprador la Suscrita el señor GUILLERMO FUENTES HERRERA, como vendedor, teniendo la posesión del inmueble materia de Litis, de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria, pagando el impuesto predial a mi nombre, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el Folio real electrónico número 00230243, a favor de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., por lo que al reunir los elementos de mi acción, solicito que se me declare propietaria del bien inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar a la codemandada GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que, debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA JUAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2031-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1825/1988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ALIMENTOS), promovido por TERESA PEÑA OLVERA en el Juzgado Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de diez de Junio de dos mil trece, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a JESÚS NATAHM MIRSHA MUÑOZ PEÑA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS: a) Durante el matrimonio celebrado entre los C. TERESA PEÑA OLVERA y JOSE SALVADOR PEDRO MUÑOZ ZERMEÑO se procreo un hijo de nombre JESÚS NATAHM MIRSHA MUÑOZ PEÑA siendo cada día sus necesidades y las de la suscrita más apremiante, en reiteradas ocasiones la suscrita acudió al demandado para solicitar ayuda, siendo esta negada de manera constante y violenta, en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho el señor JOSE SALVADOR PEDRO MUÑOZ ZERMEÑO fue notificado bajo el

expediente 1825/1988 de una demanda de un pago provisional de pensión alimenticia para subvenir a las necesidades de la hoy demandada y para el acreedor alimenticio, del cual se le descontaba el 40% del sueldo, el día nueve de marzo de dos mil once se emplaza a la señora TERESA PEÑA OLVERA acerca de la demanda instaurada en su contra relativo a CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JOSE SALVADOR PEDRO MUÑOZ ZERMEÑO, como consta en autos el acreedor alimenticio JESÚS NATAHM MIRSHA MUÑOZ PEÑA, ha llegado a la mayoría de edad, se pide se señale domicilio para que este sea emplazado, sin tener éxito, se mandan los respectivos oficios para la búsqueda de la última dirección registrada, a lo que la demandada refiere, JESÚS NATAHM MIRSHA MUÑOZ PEÑA se encuentra estudiando en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así mismo por lo ordenado en auto de fecha diez de Junio de dos mil trece, y auto de fecha veintiséis de Agosto de dos mil quince se ordena notificar al acreedor alimenticio por medio de la publicación de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- NOMBRE Y CARGO: LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA, SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

4563.-2, 14 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

A LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS DE LA ASOCIACION DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCOYOTL S.C. DE R.L. DE C.V.: Se les hace saber que CLAUDIO MEJIA CRUZ, JOSE DE JESUS VILLALOBOS LOPEZ, JUAN RAMON FUERTE STA. ROSA EN SU CARACTER DE LIQUIDADORES DE LA ASOCIACION DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCOYOTL S.C. DE R.L. DE C.V. DE R.L. DE C.V. como parte actora, promovieron en la vía ORDINARIA MERCANTIL bajo el número de expediente 782/2015 de este Juzgado, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION JUDICIAL EN LA QUE SE APRUEBE, TANTO EL BALANCE FINAL, COMO EL PROYECTO DE LIQUIDACION DE LA ASOCIACION DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCOYOTL S.C. DE R.L. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 66 FRACCION V, 68, 69, 70, Y 71 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, 242, 246, Y 248 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE COOPERATIVAS. B).- UNA VEZ QUE SE APRUEBE EL BALANCE FINAL, ASI COMO EL PROYECTO DE LIQUIDACION DE LA ASOCIACION DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCOYOTL S.C. DE R.L. DE C.V., Y TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO REPORTA NINGUN PASIVO, SE PROCEDA EN CONSECUENCIA A LA LIQUIDACION Y REMATE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTIVOS Y CON SU PRODUCTO SE PROCEDA A HACER A LOS ACCIONISTAS LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN, CONTRA LA ENTREGA DE SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE APORTACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE COOPERATIVAS; fundándose en los siguientes hechos: Tal y como lo acreditamos con las copias certificadas del expediente 985/2009 tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, en fecha quince de octubre del año dos mil diez se dictó sentencia en la cual se ordenaba en el punto resolutivo segundo de la misma, la disolución y liquidación de la Asociación de Transporte Colectivo Nezahualcóyotl S.C. de R.L. de C.V., es por ello que en fecha quince de febrero del año 2014 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria para poder disolverla, y en donde los actores protestaron y aceptaron el cargo de liquidadores, contratando contadores públicos para la realización del estado financiero de la asociación, el cual les fue entregado el día cinco de agosto del año dos mil quince, por lo que a partir de esa fecha se iniciaban los treinta días como quedó pactado en la asamblea para que los liquidadores presentaran el proyecto de liquidación correspondiente, teniendo el balance final un activo de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS), un pasivo en cero pesos y el capital igual cantidad que el activo. Por lo que al integrarse el capital de la sociedad cooperativa únicamente con las aportaciones de todos los socios, y no habiendo durante la vigencia de la misma, algún rendimiento, utilidad, ni intereses por virtud de los excesivos gastos jurídicos, que no hubo ningún excedente en el ejercicio social de 2015, por lo que el capital social de la asociación antes aludida, es el que será entregado a los socios cooperativistas por conducto de los liquidadores, siendo que el monto del capital aportado desde un inicio asciende a la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS), por lo que se ordena la publicación de un extracto del balance exhibido, así como del escrito inicial de demanda por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un lugar visible dentro del domicilio de la sociedad, mismos que quedarán por igual término, así como los documentos exhibidos por los liquidadores a disposición de los socios, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTO DE FECHA: Ocho de septiembre del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA

ASOCIACION DE TRANSPORTE COLECTIVO NEZAHUALCOYOTL
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Estado de Posicion Financiera

Del 01 de Enero al 31 de Julio del 2015

Adolfo Lopez Mateos, No. 503, Col. Benito Juarez, Cd. Nezahualcoyotl, Estado de Mexico

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
CAJA	0.00		
BANCOS	3,523.28	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACEEDORES DIVERSOS	0.00
ALMACEN	0.00		
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	IMPUESTOS Y DER POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	150,476.72		
DIVA ACREDITABLE	0.00	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ANTICIPO IMPUESTOS	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	TOTAL PASIVOS	0.00
AVTIVO CIRCULANTE	154,000.00	CAPITAL SOCIAL	154,000.00
		RESULTADOS DE EJEC ANTERIORES	0.00
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00	TOTAL CAPITAL	154,000.00
DEP. ACUMULADA EQ OFICINA	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
DEP. ACUMULADA EQ DE TRANS	0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
DEP. ACUMULADA EQ DE COMPUTO	0.00		
EQUIPO DE ESTACION	0.00		
DEP. ACUMULADA EQ DE ESTACION	0.00		
CONSTRUCCIONES	0.00		
DEP. ACUMULADA CONSTRUCCIONES	0.00		
ACTIVO FIJO	0.00		
GASTOS ANTICIPADOS	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00		
ACTIVO DIFERIDO	0.00		
OTROS ACTIVOS	0.00		
TOTAL DE ACTIVOS	154,000.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	154,000.00

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son Veraces y contienen toda la información referente a la Situación Financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy Legalmente Responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas"

C. CLAUDIO MEJIA CRUZ
C. JOSE DE JESUS VILLALOBOS LOPEZ
C. JUAN RAMON FUERTE STA. ROSA
Liquidador
(Rúbricas).

CP. DAVID ARROYO CALDERON
Cédula Profesional 3403980
(Rúbrica).

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTO DE FECHA: OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, en el expediente número 1141/2015, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Súchiles", en la Comunidad de Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 72.70 metros, y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER y calle los Súchiles (de 8.00 metros de ancho), AL SUR.- 89.14 y 15.30 metros, y colindan con Bosque Comunal, AL ORIENTE.- 56.40 metros, y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, AL PONIENTE.- 55.78 metros, y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER. Con una superficie de 5,001 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-TENANCINGO, MEXICO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

4924.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 613/2015, SONIA BARRANCO MONROY, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. José María Luis Mora, Barrio San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 27.30 metros colinda con calle Dr. José María Luis Mora; al sur: 29.65 metros, con Marcelino Fernando Miranda Salinas; al oriente: 31.00 metros colinda con calle Antonio B. Zimbrón; y al poniente: 31.29 metros con Ramón Miranda Salinas. Con una superficie aproximada de 866.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el siete de octubre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el doce de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4925.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1184/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en el: PARAJE DENOMINADO "LOS SÚCHILES", EN LA COMUNIDAD DE TLECUILCO, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 40.16 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER Y 66.84 METROS COLINDA CON BOSQUE COMUNAL; AL SUR: TRES LINEAS 50.00, 10.10, 31.70 METROS Y COLINDAN CON BOSQUE COMUNAL; AL ORIENTE: 34.52 METROS Y COLINDA CON BOSQUE COMUNAL; AL PONIENTE: 8.00, 33.00 Y 41.42 METROS Y COLINDAN CON ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER Y 8.00 METROS CON CALLE LOS SUCHILES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,647.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de siete de octubre del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de octubre del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4924.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FEDERICO G. DAVALOS.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 179/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA MARTHA MONTIEL HERRERA, en contra de FEDERICO G. DAVALOS y MAXIMINA PIÑA ROMERO, el JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado FEDERICO G. DAVALOS, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dicho codemandado citado, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de once de agosto de dos mil quince.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR

LA USUCAPION Y QUE SOY PROPIETARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1,940.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) DE TERRENO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 69 METROS CUADRADOS COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: EN 3.50 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE CONTIGUA; AL SURORIENTE: EN 63 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE CONTIGUO; AL SUR: EN 8.5 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE PRIVADO; AL PONIENTE: EN 41 METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA (MAXIMINA PIÑA ROMERO) SIENDO PARTE Y ENCONTRANDOSE DENTRO DE DOS FRACCIONES DE TERRENO DENOMINADAS SAN ISIDRO EL GRANDE Y SAN ISIDRO EL CHICO DE LA HACIENDA DE SAN JAVIER, UBICADO EN LA COLONIA HACIENDA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 38 HECTAREAS UN MIL SETENTA METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LA PRIMERA FRACCION COMPRENDE LA TABLA DE LABOR LLAMADA SAN ISIDRO GRANDE, LA PARTE OCCIDENTAL DE LA TABLA NOMBRADA SAN ISIDRO CHICO Y LA MITAD IZQUIERDA NORTE DEL RIO SAN JAVIER, EN LA PARTE QUE COLINDA CON ESTOS TRAMOS, MIDE 32 HECTAREAS NUEVE MIL CATORCE METROS CUADRADOS Y SE LIMITA: AL NORTE: CON LAS TABLAS LA BOLSA, SAN ANTONIO Y EL CUERVO DE LA HACIENDA DE SAN JAVIER EN MIL TREINTA Y OCHO METROS, NOVENTA CENTIMETROS, AL ORIENTE: POR FAJA OCUPADA POR FERROCARRIL NACIONAL EN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, DIEZ CENTIMETROS, AL SUR: CON LA MITAD SUR DEL CAUCE DEL RIO DE SAN JAVIER EN MIL CUARENTA METROS, SETENTA CENTIMETROS Y, AL PONIENTE: EN UNA PARTE CON LA LADERA ORIENTAL DEL CERRO DE LA CUEVA EN VEINTISIETE METROS VEINTE CENTIMETROS Y OTRA PARTE CON LOS TERRENOS DEL PUEBLO DE TEQUESQUINAHUAC EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, CUARENTA CENTIMETROS. LA FRACCION SEGUNDA: QUE COMPRENDE LA PARTE ORIENTAL DE LA TABLA DE SAN ISIDRO CHICO Y LA MITAD SUR DEL RIO DE SAN JAVIER, FRENTE A ESA TABLA MIDE CINCO HECTAREAS, DOS MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y COLINDA: AL NORTE: CON EL CAMINO LLAMADA SAN ISIDRO EN CIENTO TREINTA Y CINCO METROS, SESENTA CENTIMETROS; AL ORIENTE: CON EL CAMINO NACIONAL DE CUAUTITLAN EN CUATROCIENTOS CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS; AL SUR: CON LA MITAD O DERECHA DEL RIO SAN JAVIER EN CIENTO TREINTA Y OCHO METROS; Y AL PONIENTE: CON LA FAJA DEL FERROCARRIL NACIONAL EN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA CENTIMETROS, ACTUALMENTE CALLE MARTIN LUIS GUZMAN, NUMERO 02, COLONIA INDUSTRIAL TLXCOLPAN, C.P. 54030, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00164100 A FAVOR DE FEDERICO G. DAVALOS. LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE REFIERO FUERON TOMADAS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA (07) SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, FECHA EN LA QUE LA SUSCRITA COMPRE EL LOTE DE TERRENO EN MENCIÓN. B) SE DECLARE QUE LA SUSCRITA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,940.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) DE TERRENO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 69 METROS CUADRADOS COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: EN 3.50 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE CONTIGUA; AL SURORIENTE: EN 63 METROS CUADRADOS COLINDA CON

LOTE CONTIGUO; AL SUR: EN 8.5 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE PRIVADO; AL PONIENTE: EN 41 METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA (MAXIMINA PIÑA ROMERO) SIENDO PARTE Y ENCONTRANDOSE DENTRO DE DOS FRACCIONES DE TERRENO DENOMINADAS SAN ISIDRO EL GRANDE Y SAN ISIDRO EL CHICO DE LA HACIENDA DE SAN JAVIER, UBICADO EN LA COLONIA, HACIENDA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 38 HECTAREAS UN MIL SETENTA METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS LA PRIMERA FRACCION COMPRENDE LA TABLA DE LABOR LLAMADA SAN ISIDRO GRANDE, LA PARTE OCCIDENTAL DE LA TABLA NOMBRADA SAN ISIDRO CHICO LA MITAD IZQUIERDA NORTE DEL RIO SAN JAVIER, EN LA PARTE QUE COLINDA CON ESTOS TRAMOS, MIDE 32 HECTAREAS NUEVE MIL CATORCE METROS CUADRADOS Y SE LIMITA: AL NORTE: CON LAS TABLAS LA BOLSA, SAN ANTONIO Y EL CUERVO DE LA HACIENDA DE SAN JAVIER EN MIL TREINTA Y OCHO METROS, NOVENTA CENTIMETROS, AL ORIENTE: POR FAJA OCUPADA POR FERROCARRIL NACIONAL EN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, DIEZ CENTIMETROS, AL SUR: CON LA MITAD SUR DEL CAUCE DEL RIO DE SAN JAVIER EN MIL CUARENTA METROS, SETENTA CENTIMETROS Y AL PONIENTE: EN UNA PARTE CON LA LADERA, ORIENTAL DEL CERRO DE LA CUEVA EN VEINTISIETE METROS VEINTE CENTIMETROS Y OTRA PARTE CON LOS TERRENOS DEL PUEBLO DE TEQUESQUINAHUAC EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, CUARENTA CENTIMETROS. LA FRACCION SEGUNDA: QUE COMPRENDE LA PARTE ORIENTAL DE LA TABLA DE SAN ISIDRO CHICO LA MITAD SUR DEL RIO DE SAN JAVIER, FRENTE A ESA TABLA MIDE CINCO HECTAREAS, DOS MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y COLINDA: AL NORTE: CON EL CAMINO LLAMADA SAN ISIDRO EN CIENTO TREINTA Y CINCO METROS, SESENTA CENTIMETROS; AL ORIENTE: CON EL CAMINO NACIONAL DE CUAUTITLAN EN CUATROCIENTOS CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS; AL SUR: CON LA MITAD O DERECHA DEL RIO SAN JAVIER EN CIENTO TREINTA Y OCHO METROS; Y AL PONIENTE: CON LA FAJA DEL FERROCARRIL NACIONAL EN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TODA VEZ QUE LO HE POSEIDO EN CONCEPTO DE DUEÑA, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, COMO LO AGREDITO CON LA NARRACION DE HECHOS, LOS TESTIGOS QUE LES CONSTA Y LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE ADJUNTO A LA PRESENTE DEMANDA. C) SE ENVIE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE SIRVA DICTAR SU SEÑORIA, AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO PARA QUE REALICE LA BAJA DE LA PORCION DE TERRENO CONSISTENTE EN MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 69 METROS CUADRADOS COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: EN 3.50 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE CONTIGUA; AL SURORIENTE: EN 63 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE CONTIGUO; AL SUR: EN 8.5 METROS CUADRADOS COLINDA CON LOTE PRIVADO; AL PONIENTE: EN 41 METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA (MAXIMINA PIÑA ROMERO) SIENDO PARTE Y ENCONTRANDOSE DENTRO DE DOS FRACCIONES DE TERRENO DENOMINADAS SAN ISIDRO EL GRANDE Y SAN ISIDRO EL CHICO DE LA HACIENDA DE SAN JAVIER, UBICADO EN LA COLONIA HACIENDA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 38 HECTAREAS UN MIL SETENTA METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS LA PRIMERA FRACCION COMPRENDE LA TABLA DE LABOR LLAMADA SAN ISIDRO GRANDE, LA

PARTE OCCIDENTAL DE LA TABLA NOMBRADA SAN ISIDRO CHICO Y LA MITAD IZQUIERDA NORTE DEL RIO SAN JAVIER, EN LA PARTE QUE COLINDA CON ESTOS TRAMOS, MIDE 32 HECTAREAS NUEVE MIL CATORCE METROS CUADRADOS Y SE LIMITA: AL NORTE: CON LAS TABLAS LA BOLSA, SAN ANTONIO Y EL CUERVO DE LA HACIENDA DE SAN JAVIER EN MIL TREINTA Y OCHO METROS, NOVENTA CENTIMETROS, AL ORIENTE: POR FAJA OCUPADA POR FERROCARRIL NACIONAL EN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, DIEZ CENTIMETROS, AL SUR: CON LA MITAD SUR DEL CAUCE DEL RIO DE SAN JAVIER EN MIL CUARENTA METROS, SETENTA CENTIMETROS Y AL PONIENTE: EN UNA PARTE CON LA LADERA ORIENTAL DEL CERRO DE LA CUEVA EN VEINTISIETE METROS VEINTE CENTIMETROS Y OTRA PARTE CON LOS TERRENOS DEL PUEBLO DE TEQUESQUINAHUAC EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, CUARENTA CENTIMETROS. LA FRACCION SEGUNDA: QUE COMPRENDE LA PARTE ORIENTAL DE LA TABLA DE SAN ISIDRO CHICO Y LA MITAD SUR DEL RIO DE SAN JAVIER, FRENTE A ESA TABLA MIDE CINCO HECTAREAS, DOS MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y COLINDA: AL NORTE: CON EL CAMINO LLAMADA SAN ISIDRO EN CIENTO TREINTA Y CINCO METROS, SESENTA CENTIMETROS; AL ORIENTE: CON EL CAMINO NACIONAL DE CUAUTITLAN EN CUATROCIENTOS CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS; AL SUR: CON LA MITAD O DERECHA DEL RIO SAN JAVIER EN CIENTO TREINTA Y OCHO METROS; AL PONIENTE: CON LA FAJA DEL FERROCARRIL NACIONAL EN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA CENTIMETROS, Y REALICE LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO A NOMBRE DE LA SUSCRITA MARIA MARTHA MONTIEL HERRERA.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.- VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

2125-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

WULFRANO CRUZ.

En el expediente número 748/2015 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DELFINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, denunciado por SALVADOR EDUARDO ZAMUDIO CRUZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS.

1.- Nuestra madre de nombre DELFINA HERNANDEZ ESCOBAR, falleció en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México el día 26 de abril del año 2006. 2.- DELFINA HERNÁNDEZ ESCOBAR tuvo su último domicilio en calle Sur uno, número doscientos ochenta y dos, de la Colonia Ampliación las Águilas, Nezahualcáyotl Estado de México. 3.- Nuestra madre DELFINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, procreo a seis hijos de nombre MIGUEL ÁNGEL, JOSE LUIS, MARCO ANTONIO, ISABEL, MARIA DE LOS ANGELES y MARIA CRISTINA, todos de apellidos CRUZ HERNÁNDEZ, quienes tenemos derecho a heredar. 4.- Cabe destacar que nuestra madre DELFINA HERNÁNDEZ ESCOBAR murió soltera, puesto que nunca se caso. 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos que la autor a de la sucesión no tuvo más hijos que los ya señalados. 6.- Nuestra madre hasta donde tenemos

conocimiento, falleció sin haber otorgado testamento y como legítimos herederos, MIGUEL ANGEL, JOSE LUIS, MARCO ANTONIO, ISABEL, MARIA DE LOS ANGELES y MARIA CRISTINA, todos de apellidos CRUZ HERNÁNDEZ por medio de su apoderado legal SALVADOR EDUARDO ZAMUDIO CRUZ personalidad acreditada en el presente escrito tenemos derecho a heredar la por partes iguales. 7.- Por último hacemos del conocimiento de su Señoría que los posibles herederos que denunciarnos el presente intestado, nos hemos puesto de acuerdo para la partición de los bienes en caso de ser procedente de conformidad con el auto declarativo de herederos que en su oportunidad tenga a bien dictar su Señoría.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de Septiembre dos mil quince 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

696-B1.- 15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 187/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SILVIANO CRUZ ARCE en contra de FEDERICO G. DAVALOS y MAXIMINA PIÑA ROMERO, se hace saber que por auto de fecha dos de octubre de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a FEDERICO G. DAVALOS de quien se reclaman la declaración judicial de que ha operado a favor de SILVIANO CRUZ ARCE, la usucapión de la fracción de terreno con una superficie de 1,582.50 m² (un mil quinientos ochenta y dos punto cincuenta metros cuadrados) de terreno con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 metros con calle, al sur: 42.00 metros con lote privado, al poniente: 39.00 metros con lote privado, al oriente: 41.00 metros con lote en propiedad con la señora María Martha Montiel Herrera, el cual se identifica y forma parte del lote de terreno identificado como dos fracciones de terreno denominadas San Isidro el Grande y San Isidro el Chico de la Hacienda de San Javier, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 38 hectáreas un mil setenta metros cuadrados, medidas y colindancias de la primera fracción comprende la tabla de labor llamada San Isidro Grande, la parte occidental de la tabla nombrada San Isidro Chico y la mitad izquierda norte del Río San Javier, en la parte que colinda con estos tramos, mide 32 hectáreas nueve mil catorce metros cuadrados y se limita, al norte con las tablas la bolsa, San Antonio y el Cuervo de Hacienda San Javier en mil treinta y ocho metros noventa centímetros, al oriente: por faja ocupada por ferrocarril nacional, en cuatrocientos cuarenta y ocho metros, diez centímetros, al sur: con la mitad del sur del cauce con Río San Javier en mil cuarenta metros setenta centímetros y al poniente: en una parte con la Ladera Oriental del Cerro de la Cueva en veintisiete metros, con veinte centímetros y otra parte con los terrenos del pueblo de Tequesquinahuac en doscientos cincuenta y seis metros, cuarenta centímetros, la fracción segunda: que comprende la parte oriental de la tabla San Isidro Chico y la mitad sur del Río San Javier, frente a esa tabla mide cinco hectáreas, dos mil

cincuenta y seis metros cuadrados y colinda al norte con el camino llamado San Isidro en ciento treinta y cinco metros, sesenta centímetros, al oriente camino nacional de Cuautitlán en cuatrocientos cuatro metros treinta centímetros, al sur con la mitad o derecho del Río San Javier en ciento treinta y ocho metros y al poniente con la faja del ferrocarril nacional en cuatrocientos treinta y cuatro metros, treinta centímetros actualmente calle Martín Luis Guzmán número 03, Colonia Industrial Tlaxcolpan, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00164100 a favor de FEDERICO G. DAVALOS, las medidas y colindancias descritas fueron tomadas del contrato privado de compraventa de fecha (26) veintiséis de agosto de (1995) mil novecientos noventa y cinco, SILVIANO CRUZ ARCE, solicita se le declare propietario por prescripción adquisitiva del lote de terreno antes descrito, ello en razón de que la ha poseído en concepto de dueño de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, solicitando se envíe la sentencia ejecutoriada al Registrador de la Oficina de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, para que realice la baja de la porción del multicitado terreno, funda la presente solicitud en los siguientes hechos: con fecha veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró contrato de compraventa con MAXIMINA PIÑA ROMERO, quien a su vez le compro al señor FEDERICO G. DAVALOS, desde el momento en que adquirió el lote de terreno en mención se ha dedicado a cuidar y realizarle mejoras, dicho terreno lo compro como una inversión como parte de su patrimonio familiar, sin que a la fecha haya podido formalizar dicha compraventa, toda vez que han transcurrido más de diecinueve años desde dicha adquisición, emplácese a FEDERICO G. DAVALOS por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los ocho días de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2124-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ.

CITACION.- A usted ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ, por este medio, se hace saber que BYLMA JANEETH RAMIREZ SANCHEZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 232/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso medidas provisionales en caso de declaración de Estado de Ausencia, en el cual la Juez del conocimiento dicto auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha doce de marzo del dos mil quince; basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ contrajo matrimonio con la promovente y de dicha relación

procrearon a dos menores hijos de nombres DIEGO FERNANDO y MELANIE HASEL ambos de apellidos CHAVEZ RAMIREZ, que debido a que era Ingeniero Civil desde el año dos mil trece, se encontraba realizando trabajos de mantenimiento de plantas perforadoras del cerro denominado "Mina Cancheño" ubicado en el Estado de Chihuahua, y debido a tal circunstancia sólo convivía con él cada quince días, pasando únicamente los fines de semana, ya que regresaba los lunes a trabajar. Es el caso que el día 21 de diciembre del 2014, tuvo todavía una conversación con el señor ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ vía whatsapp, quién le refirió que llegaría a su domicilio el día 23 de diciembre del 2014, a pasar las fiestas con ellos; sin embargo el día veintidós, ya no le contestó los mensajes, ni llamadas, por lo que se comunicó con uno de sus trabajadores y éste le dijo que no sabía nada de él, posteriormente es informado que se ha iniciado ya una denuncia por desaparición ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua Unidad de Atención al Público, número único de caso 17-2014-0003886, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, y 4.344, del Código Adjetivo de la Materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: Se nombró como depositario de ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ a la señora BYLMA JANEETH RAMIREZ SANCHEZ; se previno a BYLMA JANEETH RAMIREZ SANCHEZ, para que dé la debida conservación a los bienes con quien este cuenta, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dichos bienes, amén de tener la certeza de que no dilapiden bienes o se haga un mal uso, de igual manera se previno a la depositaria para que exhiba un inventario de todos los bienes, con el apercibimiento que de no realizarlo se aplicará alguna de las medidas de apremio que establece nuestra Legislación Civil; se hizo del conocimiento que si ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ, regresara o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositario de los bienes del mencionado, en el entendido de que no podrá disponer de ninguno de los bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, se ordenó la citación del señor ROMUALDO CHAVEZ MUÑOZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.-En cumplimiento al auto de fecha 22 de septiembre del 2015, se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 29 de septiembre del dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Miriam Roldán Jarquín.-Rúbrica.

2129-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACION.

Se le hace saber que en el expediente número JOF-983/2015, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIA GUADALUPE CRUZ GUTIERREZ, en contra de FRANCISCO ISRAEL LARA REYES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto de veinte de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor FRANCISCO ISRAEL LARA REYES, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá

comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- En ejercicio de la acción de estado civil que me compete, en la vía de Divorcio Incausado vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une al FRANCISCO ISRAEL LARA REYES, quien tiene su domicilio para efectos de notificación, el ubicado en calle Lago de Sayula, manzana 10, lote 93, casa 7-B, Colonia Colinas de Santa Cruz, Atlacomulco, Estado de México y mediante acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil quince; PROYECTO DE CONVENIO: I.- La guarda y custodia de la menor MARIA JOSE LARA CRUZ quedara a cargo de la señora MARIA GUADALUPE CRUZ GUTIERREZ, viviendo en el domicilio conocido Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, II.- La convivencia del señor FRANCISCO ISRAEL LARA REYES, con la menor MARIA JOSE LARA CRUZ será cada quince días de forma alternada sábados y domingos pudiendo convivir y verla únicamente en el domicilio que se ha señalado en la Cláusula Primera sin que pudiera sustraerse de dicho domicilio, por lo que se refiere a los periodos vacacionales los mismos se establecerán de acuerdo a las actividades de la suscrita y el hoy demandado según se den las circunstancias de tiempo, sin afectar labores escolares de la menor. III.- El hoy demandado proporcionara la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por conceptos de la pensión alimenticia a la menor y a la suscrita, así como a los gastos extraordinarios e imprevisibles que se lleguen a generar. Se dejan a disposición de FRANCISCO ISRAEL LARA REYES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los seis de octubre del dos mil quince.- Doy fe.-Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Rúbrica.

4805.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: EMMA MERCADO DE VARAS DE VALDES.

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico en el expediente 448/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE MONROY VELASCO, en contra de EMMA MERCADO DE VARAS DE VALDES, de quien demanda las siguientes prestaciones la declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del suscrito la usucapión y en consecuencia sea declarado propietario del inmueble conocido con el nombre de "Mi Ranchito", que se encuentra ubicado en el Municipio de San Andrés Timilpan, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dieciséis líneas de oriente a poniente, primera línea trescientos sesenta metros, segunda línea sesenta metros, tercera línea sesenta metros, cuarta línea ciento cincuenta metros, quinta línea sesenta metros, sexta línea

doscientos cincuenta metros, séptima línea cincuenta metros, octava línea ochenta y cinco metros, novena línea cuarenta metros, décima línea cincuenta y cinco metros, décimo primer línea sesenta y cuatro metros, décimo segunda línea doscientos noventa metros, décimo tercera línea cuarenta metros, décimo cuarta línea trescientos diez metros, décimo quinta línea doscientos cuarenta y cinco metros, décimo sexta trescientos veinticinco metros colindando con propiedades de la sucesión de Ramón Legorreta, Epigmenia Valdez, Blas García y Valeriano Pérez, al sur: en diez líneas de oriente a poniente, primera línea sesenta metros, segunda línea ciento ochenta metros, tercera línea cien metros, cuarta línea ciento veinte metros, quinta línea doscientos noventa metros, sexta línea cuarenta y cinco centímetros, séptima línea cien metros, octava línea doscientos metros, novena línea trescientos sesenta metros, décima línea trescientos noventa metros con los ejidos de Santiago Acotzilapan y Santiaguito Maxda, al oriente: en cinco líneas del norte al sur, primera línea sesenta metros, segunda línea ciento sesenta y cinco metros, tercera línea ciento diez metros, cuarta línea cuarenta metros, quinta línea doscientos veintidós metros, con el Rancho de Chivati, al poniente: en una línea recta trescientos setenta metros con el ejido de Santiaguito Maxda, con una superficie aproximada de 80 hectáreas y 22 áreas (ochenta hectáreas y veintidós áreas) de las cuales veinte hectáreas son de labor y el resto eriazas, en consecuencia a la declaratoria judicial de que me he convertido en propietario del inmueble descrito, ordena la cancelación de la inscripción registral a favor de ARMANDO VARAS DE VALDES BECERRIL, también conocido como ARMANDO V. VALDEZ, que obra bajo el libro primero, sección cuarta, bajo la partida número cuatro, a fojas 25, vueltas, 26 fte. De fecha 06 de mayo de 1954 y en su lugar el suscrito sea registrado ante dicha dependencia como actual propietario del referido inmueble, el pago de gastos y costas que el presente juicio genere, las anteriores prestaciones se reclaman con motivación en los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, adquirí mediante contrato privado de compra venta y venta del señor ARMANDO VARA DE VALDES BECERRIL, también llamado ARMANDO V. VALDEZ, en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, acreditado con el anexo que agrego al presente en original consistente en un contrato de compraventa y los antecedentes registrales que obran el Instituto de la Función Registral. 2.- En el referido acuerdo de voluntades, específicamente el la Cláusula Octava, ambas partes, acordamos renunciar a la competencia que deriva del domicilio del inmueble y nos sometimos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad en la que se firmó dicho contrato, es decir en la Ciudad de Toluca, lo que es precisamente lo que da competencia a su autoridad para conocer del presente asunto. 3.- En la misma fecha de venta, es decir, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, el vendedor, hoy demandado entrego la posesión física y material del inmueble referido y desde entonces le he venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejecutando actos de dominio y posesión como todas las facultades que a los propietarios les otorga la Ley. 4.- En efecto, a partir del día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis en que me fue entregada la posesión material del inmueble objeto de la acción demandada, me he dado a conocer como dueño del predio frente a mis vecinos y ayudantes, pues jamás he tenido problema alguno con nadie en el lugar, ni vecinos ni autoridades, desarrollando desde la fecha en que la adquirí, trabajos agrícolas y de ganadería dentro del mismo, así como habitación del mismo de manera ininterrumpida y a la vista de todos de manera continua, tan es así que me reconozco como vecino del lugar, que he proveído de los servicios al inmueble tales como servicios de agua, que desde el año mil novecientos noventa y dos di de alta catastralmente el inmueble y actualmente se encuentra al corriente de pagos, tal y como lo acredito en los anexos dos, tres, cuatro y cinco, que agrego al presente. 5.- Así también se ha desarrollado actividades agrícolas, ganaderas y reforestación

dentro del inmueble, por lo que me ha requerido emplear recursos humanos en la zona, pues son con mis propios vecinos con quienes he realizado diversos actos de posesión y dominio dentro del inmueble, como en el momento procesal oportuno lo acreditaré, con la prueba testimonial correspondiente. 6.- Sin embargo, a pesar de que durante más de treinta y cinco años he poseído el inmueble objeto del juicio en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, el mismo aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial a favor del señor ARMANDO V. VALDEZ tal y como lo acredito con la certificación registral que como anexo seis se agrega al presente, lo que me obliga a demandar en la vía y forma en la que ahora la hago a efecto de que mediante sentencia ejecutoria se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva, se ordena emplazar a la demandada EMMA MERCADO DE VARAS DE VALDES, medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia integrada de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4806.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN
EDICTO**

Persona a emplazar: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

Que en los autos del expediente 18/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, "OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA", promovido por JESUS JIMENEZ RODRIGUEZ en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.; mediante auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El cumplimiento del contrato privado de promesa bilateral de compraventa celebrado en fecha veintisiete de febrero de 1965, entre FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., como prominente vendedor, y el suscrito JESUS JIMENEZ RODRIGUEZ, como prominente comprador, respecto del lote 28, manzana 121,

Sección II del Fraccionamiento Vista del Valle, Esquina Acueducto Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y como consecuencia, B) La formalización en escritura pública ante Notario de contrato definitivo a favor del suscrito JESUS JIMENEZ RODRIGUEZ a cuyo otorgamiento y firma deberá ser condenada la moral demandada, y para el caso de negarse a cumplir la sentencia definitiva, su Señoría deberá firmarla en su rebeldía, C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio en todas las instancias.

Se expide para su publicación a los cinco días de octubre del dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintiocho de septiembre de dos mil quince. Expedidos a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

695-B1.- 15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO DIDIMO DOMÍNGUEZ CORONA Y ENEDINA ROMERO MENDOZA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 545/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por ISYELY GUADALUPE ALBITER CRUZ en contra de ANTONIO DIDIMO DOMÍNGUEZ CORONA Y ENEDINA ROMERO MENDOZA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de compra venta, respecto del lote de terreno y construcción identificado como lote 08, manzana 465, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, identificado también con el número oficial 353 de las calles de Abandonado de la Colonia de referencia, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- En su caso, la firma de la escritura pública respectiva por parte de la demandada en caso de que se constituya en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen a consecuencia del presente asunto. Ignorándose sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones "conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO 8 COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de Octubre de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

694-B1.- 15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA

EDUWIGES BARCENAS ALARCON.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 410/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada EDUWIGES BARCENAS ALARCON, a quien se le hace saber que MARTHA YOLANDA SALAZAR CARREÑO, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete el otorgamiento de la firma de escritura respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE DANIEL ESPINOZA, MANZANA 57, LOTE 5, COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- A) Con fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil diez, suscribí con la señora EDUWIGES BARCENAS ALARCON, el contrato de compraventa respecto del bien inmueble, materia de este juicio, acontecimiento que se demuestra con la documental privada que contiene el contrato privado de compraventa.
- B) El precio total pactado por la compraventa se fijó en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor recibió en el momento mismo de la suscripción del contrato base de la acción constituyéndose así en el recibo más eficaz que en derecho procede.
- C) A efecto de identificar el bien inmueble materia de este juicio procedo a proporcionar los datos necesarios para su individualización y son los que se detallan en la demanda.
- D) De acuerdo al texto de la cláusula tercera del referido instrumento se fijó como precio total de la operación de compraventa la cantidad de \$50,000.00, cantidad que fuera cubierta al momento mismo de la suscripción del contrato lo que se demuestra con el propio instrumento que se adjunta.
- E) Bajo protesta de decir verdad la promovente manifiesta tener la posesión física del inmueble materia de esta demanda, la cual me fue entregada al momento mismo de la suscripción de este contrato privado de compraventa de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, suscrito entre EDUWIGES BARCENAS ALARCON Y MARTHA YOLANDA SALAZAR CARREÑO, documento que constituye el antecedente de propiedad que satisface lo preceptuado en el artículo 7.552 del Código Civil vigente.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL

ESTADO DE MÉXICO, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.
4807.- 15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: MARTINIANO HERNANDEZ CAMPA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO JAVIER REYNA SANTIAGO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (PLENARIO DE POSESIONES) en el expediente número 118/2005 las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido en que el suscrito tiene mejor derecho que el demandado para poseer el terreno de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, del inmueble marcado como lote número SEIS, que se ubica en la calle de Colima manzana TREINTA Y CINCO de la sección quinta B del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL PONIENTE.- 24.00 MTRS. CON LOTE 5, 4 Y 3.

AL NORESTE.- 7.00 MTS. CON CALLE COLIMA.

AL SURESTE.- 24.00 MTS. CON LOTE 7.

AL SUROESTE.- 7.00 MTS. CON LOTE 19.

B.- La desocupación y entrega al suscrito del inmueble marcado con el lote número seis, que se ubica en la calle de Colima MANZANA TREINTA Y CINCO DE LA SECCIÓN QUINTA B del fraccionamiento Jardines de Morelos Estado de México. C.- El pago de una renta mensual por parte del demandado JOSE LEON LOPEZ que a título de peritos en ejecución de sentencia se calculara, a partir de que el demandado ocupa el inmueble en reclamo y hasta que haga entrega del mismo suscrito. D.- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo o no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165. 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

4814.- 15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1212/2015, la señora BONIFACIA MARGARITA VIDAL HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de San Juanico Sector Dos, en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros colinda con propiedad de Emilio Rivas Domínguez, al sur: 24.00 metros colinda con el terreno de la escuela, al oriente: 8.00 metros colinda con camino Mado, al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad de Emilio Rivas Domínguez. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de octubre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto acurdo de fecha quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4919.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RUFINA GOMEZ NAVEDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 937/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE ALCATRAZ SIN NUMERO COLONIA LA PURISIMA NORTE EN NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 10.50 metros y colinda con CALLE ALCATRAZ, AL SUR.- 10.50 metros y colinda con JUDITH CARDOSO NAVA, AL ORIENTE.- 19.20 metros y colinda con AMADA GRACIELA YESCAS PELAES ANTES GUSTAVO RAMIREZ SU SUCESION y AL PONIENTE.- 19.30 metros y colinda con VICTOR PINEDA DUANA, con una superficie aproximada de 202 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el 17 diecisiete de febrero del 2013 dos mil trece, celebros un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GUSTAVO ARNULFO RAMIREZ MORALES, y como lo establece la cláusula quinta desde fecha 3 tres de octubre del 2005 dos mil cinco tomo posesión material del inmueble, y lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 2 DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

709-B1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -FLORENCIO ITZACAHUA SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1101/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio urbano sin construcción, sin denominación ubicado en Servidumbre de Paso que da acceso a callejón particular, que comunica con la cerrada de Juan Escutia, en el Barrio Pérez de Galeana, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 metros con terreno del señor Armando Cruz Hernández; AL SUR: 37.00 metros con terreno de la señora Braulia Teresa Hernández Gómez también conocida como Braulia Hernández Gómez; AL ORIENTE: 30.00 metros con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 30.00 metros en dos líneas, primera línea en 18.45 metros con predio de Guadalupe Hernández Monterrubio actualmente predio de María del Carmen Hernández Mora y segunda línea en 11.55 metros con predio del señor Arturo Cruz actualmente predio del señor Víctor López Hernández; con superficie aproximada de 1,135.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2162-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 1225/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por FLORINDA NAVA PEÑA, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en catorce líneas 10.50 metros y colinda con Sabino Peña Alcántara, 12.00, 16.00 metros, colindan con Adán Pedro Andrade, 15.50, 17.00 y 12.50 metros y colindan con Santa Peña Alcántara, 17.50, 6.50, 6.80, 6.50, 7.50 metros y colindan con Pablo Peña Andrade, 14.80, 11.00, 15.00 metros colindan con Paula Pedral Flores, sur: en cinco líneas quebradas de oriente a poniente 26.00, 13.00, 10.00, 6.00 metros y colindan con camino vecinal, oriente: en cuatro líneas 18.50, 20.00 colindan con Reyna Plata, 3.60, 52.30 y colindan con Centro Social de Boshindo, poniente: en tres líneas 39.10 colinda con carretera Panamericana, 80.40 y 79.00 metros colindan con Francisco Peña Andrade, con una superficie aproximada de 8,143.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4920.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA DE LOS ANGELES RÍOS ALEMAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1145/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA COMUNIDAD" ubicado en CALLE LA COMUNIDAD, DEL POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE**.- 10.00 metros y colinda con CALLE LA COMUNIDAD, **al SUR**.- 10.00 metros y colinda con PRIVADA DE LA COMUNIDAD, **AL ORIENTE**.- 17.30 metros y colinda con SAMUEL RÍOS MENA y **AL PONIENTE**.- 17.10 metros y colinda con ALBERTO LÓPEZ CRUS, con una superficie aproximada de 172.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL DOS, celebó un contrato de CESIÓN DE DERECHOS respecto del inmueble referido con SAMUEL RÍOS MENA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente por más de 12 DOCE AÑOS y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL. LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA. 709-B1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1183/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "LOS SUCHILES" EN LA COMUNIDAD DE TLECUILCO, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**: en dos líneas una de 34.71 y otra de 20.25 metros y colinda con calle Los Súciles (de ocho metros de ancho); **AL SUR**: 64.72 metros y colinda con ARMANDO ZEPEDA GORDILLO, ahora ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER; **AL ORIENTE**: cinco líneas 18.47, 18.59, 21.50, 13.70, 14.90 metros y colinda con calle LOS SUCHILES (DE OCHO METROS DE ANCHO), y **AL PONIENTE**: 80.06 metros, colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER. Con una extensión superficial aproximada de: 5,028.00 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha siete de octubre del años dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de

Tenancingo, México, a dieciséis de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.
4924.-21 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. ALEJANDRO HERNANDEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, EN EL EXPEDIENTE 09/09/2014, sobre un predio ubicado EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 67, ESQUINA LOS CEDROS, PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DE ATIZAPAN DE SANTA CRUZ, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: **AL NORTE**: 10.14 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, **AL SUR**: 10.00 METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE JOSEFINA CASTRO, **AL ORIENTE**: 28.18 METROS COLINDA CON CERRADA LOS CEDROS, **AL PONIENTE**: 26.10 METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE VICTOR AGUILAR MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 248.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica. 4917.-21, 26 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 150719/41/2015, JANET ORTIZ ARELLANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "FRENOTITLA" Ubicado en CDA. MARIANO MATAMOROS S/N, V. RIVA PALACIO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: **AL NORTE**: 19.05 METROS CON ISMAEL CANO; **AL SUR**: 17.00 METROS CON ALFONSO YESCAS FLORES; **AL ORIENTE**: 13.70 METROS CON CECILIO YESCAS PEDRAZA; **AL PONIENTE**: 14.40 METROS CON GEORGINA ARELLANO SANTILLAN Y PASO DE SERVIDUMBRE (2.05 DE ANCHO Y 56.70 METROS DE LARGO); SUPERFICIE: 252.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 28 de Septiembre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA. 4849.- 16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150723/43/2015, MARCOS MANCERA MONTESINOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "JAJALPA", Ubicado en PRIVADA DEL RECUERDO S/N, COLONIA CHILELECO, EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: **AL NORTE**: 10.00 METROS Y COLINDA CON ELENA AMARO DE MARTINEZ; **AL SUR**: 10.00 METROS Y COLINDA CON BENITO NOPALTITLA PINEDA; **AL ORIENTE**: 23.00 METROS Y COLINDA CON ANTOLIN RAMIREZ; **AL PONIENTE**: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 20.05 METROS Y COLINDA CON ISMAEL ACOSTA Y LA SEGUNDA DE 2.95 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL RECUERDO; SUPERFICIE: 230.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 5 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150731/48/2015, JOSE ALBINO ALTAMIRANO MENDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "NOPALCHOCHITITLA", Ubicado en SAN SALVADOR ATENCO, MEXICO, mide y linda: NOROESTE: 3 METROS 27 CENTIMETROS CON REGADERA; ORIENTE: 17.75 METROS CON TERRENO DE CRUZ MIRANDA ROSAS; NORTE: 15.00 METROS CON TERRENO DEL REFERIDO SEÑOR MIRANDA ROSAS; ORIENTE: 29.40 METROS CON EL MISMO SEÑOR MIRANDA ROSAS Y CON CASA DEL SEÑOR LORENZO RAMOS ROMERO; SUR: 18 METROS 73 CENTIMETROS CON CALLE HIDALGO; PONIENTE: 45 METROS 20 CENTIMETROS CON CASA DEL SEÑOR FELIPE FERNANDO ALTAMIRANO MENDEZ; SUPERFICIE: 613 METROS CUADRADOS 29 DECIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 28 de Septiembre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

NO. EXP: 153606/52/2015, ALFONSA CAROLINA CASTILLO VELAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "LA JOYA", Ubicado en CALLE PINO SUAREZ # 27, SAN MIGUEL TOCUILA, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 21.34 METROS CON CALLE PINO SUAREZ; AL SUR: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE GABINA GUEVARA DELGADO; AL SUR: 15.33 METROS CON GABINA GUEVARA DELGADO; AL ORIENTE: 17.03 METROS CON JUANA BUENDIA LERA; AL ORIENTE: 3.13 METROS CON JUANA BUENDIA LERA; AL PONIENTE: 38.96 METROS CON FRANCISCO MARTINEZ SAUCEDO; AL PONIENTE: 17.20 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MARTINEZ SAUCEDO; SUPERFICIE: 709.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 5 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

NO. EXP: 153607/53/2015, JUANA OLIVARES CANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "HUEHUEXOTLA" Ubicado en CERRADA MANUEL GONZALEZ, NUMERO 12, EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 25.50 METROS CON ANDRES OLIVARES PEDRAZA; AL SUR: 26.35 METROS CON HERCULANO LOPEZ Y RAYMUNDO GARCIA; AL ORIENTE: 13.25 METROS CON VALENTE FLORES GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y MARIA CONSUELO OLIVARES CANO; SUPERFICIE: 347.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 5 de Octubre del

2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4849.- 16, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 150715/40/2015, MARIA ENRIQUETA PATRICIA CRUCES LUGO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "TEPOZOTLA", ubicado en CERRADA CHAPULTEPEC, EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA MIDE 21.00 METROS COLINDA CON REGULO CORNELIO; LA SEGUNDA MIDE 15:00 METROS COLINDA CON ANTOLIN CRUCES, AL SUR: COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA MIDE 16.65 METROS; LA SEGUNDA MIDE 15.45 METROS, COLINDA EN LAS DOS LINEAS CON JAVIER CUEVAS, AL ORIENTE: COLINDA EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 18.40 METROS COLINDA CON ANTOLIN CRUCES Y SIMON HERNANDEZ; LA SEGUNDA MIDE 2.75 METROS COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE: COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA MIDE 16.00 METROS CON PETRA GUILLERMINA GAYTAN FUENTES; LA SEGUNDA MIDE 2.75 METROS COLINDA CON JAVIER CUEVAS. SUPERFICIE: 396.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150708/36/2015, JOSE LUIS PALOMO JUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "MILTENCO", ubicado en EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON PROLONGACION DEL TRIUNFO SIN NUMERO, AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 12.30 METROS Y LINDA CON TERESA ESTRADA JUAREZ, AL PONIENTE: 10.20 METROS Y LINDA CON ISAURO RODRIGUEZ ALONSO. SUPERFICIE 234.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150726/45/2015, SOCORRO BEATRIZ DIAZ SIERRA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "HUEYOTENCO", ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO S/N, EL BARRIO BELEM PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON OFELIA GODINEZ LAZCANO, AL SUR: 0.86 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL SUR: 3.00 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SURESTE: 4.30 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL ORIENTE: 8.60 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL ORIENTE: 4.83 METROS Y LINDA CON OSVALDO OSCAR DIAZ SIERRA, AL PONIENTE: 15.96 METROS Y LINDA CON RAUL DIAZ SIERRA. SUPERFICIE: 86.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150730/47/2015, TOMASA FLORES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "ACATITLA", ubicado en EL BARRIO DE SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS Y LINDA CON JUAN RIOS, AL SUR: 30.00 METROS Y LINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 33.50 METROS Y LINDA CON ALICIA RIVERO, AL PONIENTE: 33.50 METROS Y LINDA CON FELIPA CASTILLO. SUPERFICIE 1,005.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150733/49/2015, MA LIBORIA YESCAS ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 2, BARRIO SAN PABLITO, CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 16.85 METROS Y LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 16.50 METROS Y LINDA CON NEMORIO ZAVALA, AL ORIENTE: 18.61 METROS Y LINDA CON CONCEPCION Y JOSE ZAVALA PEREZ, AL PONIENTE: 16.48 METROS Y LINDA CON CALLE JUÁREZ. SUPERFICIE: 292.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150725/44/2015, MARIA MARYBEL ESPINOZA GODINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "HISTLAHUACAN", ubicado EN EL BARRIO DE CHIMALPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 6.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA, AL SUR: 6.00 METROS Y LINDA CON MA. DEL CARMEN PAULA MOLINA LEMUS, AL ORIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON JAVIER MOLINA LEMUS, AL PONIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON JOSE JUAN ESLAVA ARVIZU. SUPERFICIE: 72.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 150710/37/2015, JUAN ESTRADA YESCAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Nacional Número 25, Colonia Emiliano Zapata, San Pablito Calmimilolco, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 9.30 METROS COLINDA CON BLAS SANCHEZ ZAMUDIO, AL SUR: 11.47 METROS COLINDA CON AVENIDA NACIONAL, AL ORIENTE: 10.04 METROS COLINDA CON JOSE LUIS BADILLO ZAVALA, 10.40 METROS COLINDA CON GILBERTO GARCIA DIAZ, AL PONIENTE: 20.52 METROS COLINDA CON NATIVIDAD RODRIGUEZ RAMOS. SUPERFICIE: 212.68 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de agosto del 2015.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4850.-16, 21 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "94,829", del Volumen 1699, de fecha 15 de septiembre del año 2015, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA GUADALUPE ZENAIDA CARRASCO TOVAR, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MÍ, LOS SEÑORES MAXIMINO JORGE, JUAN MARTÍN, JOSÉ RICARDO, MARÍA DEL CARMEN, MARÍA DE LOS DOLORES, SARA CATALINA Y LUCIA ESTELA, TODOS DE APELLIDOS CARRASCO TOVAR Y EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

692-B1.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 11,435 del Volumen 393 Ordinario, de fecha 29 de Septiembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que **CAROLINA CAICEDO DÍAZ y LAURA ELISA VÁZQUEZ CAICEDO**, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora YGNACIA CARITINA DÍAZ MACEDO Y/O IGNACIA DÍAZ DE CAICEDO, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando La señora **CAROLINA CAICEDO DÍAZ** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 08 de Octubre de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4816.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1106 extendida el 8 de octubre de 2015, ante mí, don JORGE CHAVARRIA ROSALES, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y doña JAQUELINE EUNICE CHAVARRIA CUEVAS y don OSCAR CHAVARRIA CUEVAS, en su carácter de hijos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de doña ALMA CELINA CUEVAS ESPINOZA, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, manifestando que saben y les consta que la Autora de la referida sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, Libro Sexto del Código Civil del Estado de México, designando albacea de la sucesión de que se trata al expresado don JORGE CHAVARRIA ROSALES, quien aceptó el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 12 de octubre de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

692-B1.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 62,393, del volumen 1,413, de fecha 28 de septiembre de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA TRINIDAD GUZMÁN NÚÑEZ (quien en vida también acostumbraba utilizar los nombres de TRINIDAD GUZMÁN NÚÑEZ y MARÍA TRINIDAD GUZMÁN DE FLORES) a solicitud del señor JERÓNIMO FLORES MUÑOZ, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor JUAN JERÓNIMO FLORES GUZMÁN, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y ambos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 29 de septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2130-A1.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

OCTUBRE 8' 2015.

Que por escritura número TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS, volumen OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha PRIMERO de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ BENITES quien también utilizó los nombres de LUZ MARIA BENITEZ VILLANUEVA VIUDA DE MENDOZA y LUZ MARIA BENITEZ VILLANUEVA, que otorga el señor JOSÉ DEL SAGRADO CORAZÓN MENDOZA BENITEZ, en su carácter de albacea y heredero universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

692-B1.- 15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "94,104", del Volumen 1,684, de fecha 16 de Julio del año 2015, se dio fe de A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORITA MARIA EUGENIA CASAMAYOR TINAJERO.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CASTULO CASAMAYOR ORTIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORITA GRISELDA GOMEZ CASAMAYOR, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA ELENA CASAMAYOR TINAJERO TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MARIA ELENA CASAMAYOR Y TINAJERO. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

692-B1.- 15 y 26 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ESTELA GARCIA JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de las Partidas 2801 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1297.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- RESPECTO DEL lote 40 de la manzana 69, ubicado en Av. Pentatlón Mexicano, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 41.- NOROESTE: 6.00 MTS. CON AV. PENTATLON MEXICANO.- AL SURESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 46.- AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 39.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado; dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2132-A1.- 16, 21 y 26 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO NUMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 195, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación No. 1534.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 24.05 MTS. CON LOTE 2.-
AL SUR: 24.00 MTS. CON AV. PIEDAD.-
AL ORIENTE: 9.70 MTS. CON JOAQUIN A. MORA.-
AL OESTE: 9.80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.-
SUPERFICIE DE: 234.24 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4828.-16, 21 y 26 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS ARMANDO SARMIENTO GOMEZ Y NOEMI RAMIREZ HERNANDEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU APODERADO ANGELINA MARTINEZ MEJIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la partida 92 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1644.

Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINEZ DE ARAGON. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JRDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCION DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. Superficie total de 193,750.00 m2.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL LOTE 14, MANZANA 4.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AZUCENAS.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-12 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2166-A1.-21, 26 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN MATUZ PARRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo. 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 7, Volumen 88, Libro Primero Sección Primera, de fecha 09 de agosto de 1967, mediante folio de presentación No.1668.-

INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DE 1964, ANTE LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN.- OPERACIÓN COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORA DOÑA CELESTINA SANCHEZ VIUDA DE JIMENES.- COMPRADOR: JUAN MATUZ PARRA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO en el PREDIO URBANO DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL DELGADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL SITIO O SACUAUTITLA", DE FORMA IRREGULAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS UNO CON MEDIDA 62.60 MTS. y 13.20 MTS. LINDANDO AMBOS TRAMOS CON TERRENO DE JUSTINO VEGA COBARRUBIAS.-

AL SUR: 77.90 MTS. CON TERRENO DE PEDRO TELLEZ LUNA.-

AL ORIENTE: 33.40 MTS. CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO.-

AL PONIENTE: DOS TRAMOS 17.00 MTS. CON TERRENO DE IGNACIO FLORES CABAÑAS.- EL SEGUNDO 14.00 MTS. CON TERRENO DEL EXPRESADO JUSTINO VEGA COBARRUBIAS.-

SUPERFICIE DE: 1,574 M2.-

QUE DENTRO DEL PREDIO DESLINDADO LEVANTA POR SU CUENTA UNA PEQUEÑA CASA ENCONTRANDOSE CONSTRUIDOS SOLAMENTE PARTE DE LOS MUROS QUE SON DE TABIQUE EN UNA SUPERFICIE DE: 48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4923.- 21, 26 y 29 octubre.

COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA CENTRO SUR, S.A. DE C.V.

 COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA CENTRO SUR, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

 Miguel Ángel Castro Caballero
 Liquidador
 (Rúbrica).

644-B1.-2, 14 y 26 octubre.

CONSORCIO EMPRESARIAL M3, S.A. DE C.V.

 CONSORCIO EMPRESARIAL M3, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 28 de Agosto de 2015.

 Miguel Ángel Castro Caballero
 Liquidador
 (Rúbrica).

644-B1.-2, 14 y 26 octubre.

RECUPERADORA DE METALES INDUSTRIALES ARGON, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE MAYO DE 2015.

ACTIVO

CUENTAS POR COBRAR	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTA PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 4 de junio de 2015.

Liquidador:

 LAZARO OSORNIO ESCALONA
 (RÚBRICA).

2032-A1.-6, 16 y 26 octubre.